

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, en favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, la fracción de terreno que constituye parte del inmueble matrícula Nro. 112.646, propiedad de la señora Neri Etelvina Falcón de Mostto y otros, plano catastral Nro. 3.978, sito en departamento Gualeguaychú, ejido Municipal de Gualeguaychú, zonas de quintas, sección sexta, lote Nro. 1, con una superficie de 708.63 m² cuyos límites y linderos son:

Norte: recta 1-2 al S 81°33´E de 13.25 m. que linda con calle Teresa Margalot;
Este: recta 2-3 al S 1°55´E de 55.85 m. que linda con más propiedad de Neri Etelvina Falcón de Mostto y otros;
Sur: recta 3-4 al N 76°33´ O de 13.08 m. que linda con Boulevard Montana;
Oeste: recta 4-1 al N 2° 21´O de 54.77 m. que linda con más propiedad de Neri Etelvina Falcón de Mostto y otros.

ARTÍCULO 2°.- El inmueble a expropiar será destinado a apertura de calle y conexión urbana.

ARTÍCULO 3°.- Atento al Decreto 4013/2019, las erogaciones presupuestarias que importe esta expropiación serán a cargo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4° Autorízase al Municipio de la ciudad de San José de Gualeguaychú, departamento Gualeguaychú, a realizar el procedimiento que establece el Decreto Ley Nro. 6.467 ratificado por Ley Nro. 7.496 a promover los trámites expropiatorios en relación a la fracción del inmueble caracterizado en Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 27 de noviembre de 2019.

Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA